



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.
Causante : LUZ MARINA BAHAMON BERNAL
Radicación : 2021-00625

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 2 de junio de 2022 se designó como curador ad-litem del demandado LUZ MARINA BAHAMON BERNAL al abogado EDERNAN GOMEZ BECERRA, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 102 del 18 de julio de 2022, enviado al correo electrónico edernangomez23@hotmail.com, el día 19 de julio del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**